



Resolución Directoral

N° 04423-2025-UGEL07

Lima, 30 de mayo de 2025

VISTO: El Expediente E-SINAD **MPD2025-EXT-0419966** del 15-04-25, el informe N° 076 -2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-EETP de fecha 26/05/2025 y la Orden de Ejecución N° 067-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP, con un total de doce (12) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política y propósito de la Dirección de Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 del distrito de San Borja, asegurar los servicios educativos y garantizar el normal desarrollo de las actividades de gestión pedagógica y administrativa debidamente programadas;

Que, el Capítulo III sobre la Educación Técnica Productiva en los Arts. 40 al 45 de la Ley General de Educación N.º 28044; y su modificatoria según Decreto Legislativo N.º 1375, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones; establece los principios, la finalidad, organización, política, estrategias, currículum y evaluación de la Educación Técnica Productiva;

Que, es necesario precisar que, el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recoge la figura de la conservación del acto administrativo, respecto la cual señala en el numeral 14.1 artículo 14 lo siguiente: “Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.” (...), en concordancia con ello, el citado artículo en su numeral 14.2.4 refiere como uno de los vicios no trascendentes, el siguiente: “Cuándo se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.”;

Que, mediante el artículo 17 del Texto único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre eficacia anticipada del acto administrativo se dispone en el numeral 17.1 que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0419966

CLAVE: F24C7B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el D.S. N° 004-2019-MINEDU se modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre educación técnico-productiva y dicta otras disposiciones.

Que, mediante DS. N° 011-2012-ED; y su modificatoria DS. N°004-2019-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación y mediante RVM N° 085-03-ED se aprueba el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones:

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 049-2022-MINEDU del 03-05-2022 se aprueba el “Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva”, instrumento que organiza los programas de estudio, que tiene reconocimiento oficial y responde a las demandas actuales y futuras del sector productivo, además establece las competencias específicas asociadas a una actividad económica, las cuales son el referente de los programas de estudio;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°188-2020-MINEDU del 29-09-2020 se aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva” el mismo que el numeral 20.7 establece “Los CETPRO deben actualizar progresivamente su oferta formativa de acuerdo con las disposiciones contenidas en el citado documento normativo, hasta la fecha de su licenciamiento;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 –Ley de Procedimiento Administrativo General en los numerales 210.1 y 210.2 del Artículo 210 establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos puedan ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Mediante Resolución Directoral N° 000295-2025-UGEL.07 del 28-01-2025, se resuelve AUTORIZAR el desarrollo de programa de estudio del Ciclo Técnico, al CETPRO de Gestión Pública “San Luis”, ubicado en Jr. Yen Escobedo Garro N° 381 La Viña del distrito de San Luis, de acuerdo a la Resolución Vice Ministerial N° 049- 2022-MINEDU que aprueba el “Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva” y la Resolución Vice Ministerial N° 188-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva”, a partir del 03 de marzo del 2025 al 31 de diciembre del 2026, con la finalidad de certificar y/o titular a los estudiantes.

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0419966

CLAVE: F24C7B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, según el Informe N° 076-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-ETP de fecha 26/05/2025, se recomienda MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 000295-2025-UGEL.07 del 28-01-2025, para efectos de certificación modular de los estudiantes del CETPRO Gestión Pública “San Luis”; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; D.S. N° 004-2019-MINEDU; RVM N° 049-2022-MINEDU, la RVM N°188-2020-MINEDU; la RD. N° 285-2005-DRELM, RDR. N° 5610-2013-DRELM, que aprueba la Directiva N° 048-2013- DRELM/UGP-ETP y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR parcialmente vía enmienda y con eficacia anticipada al 03 de marzo del 2025 conforme a los alcances de la Resolución Directoral N° 00295-2025 UGEL.07 en lo que corresponde al Artículo 1° para efectos del desarrollo programa de estudio, certificación modular y titulación en el Ciclo Auxiliar Técnico de los estudiantes del CETPRO de Gestión Pública “San Luis” ubicado en Jr. Yen Escobedo Garro N° 381 La Viña del distrito de San Luis, solo en lo que respecta a la denominación del Programa de Estudio, conforme se indica en el siguiente detalle::

Dice:

(...)

PROGRAMA DE ESTUDIO	MÓDULO FORMATIVO	PERIODO ACADÉMICO	COMPONENTES CURRICULARES			TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS
			CT	CE	EFSRT		
Cuidado del Niño (a) Adulto Mayor	Cuidado del Adulto Mayor	2025 I y II 2026 I y II	10	04	6	20	528
	Cuidado del Niño (a)		10	04	6	20	528
TOTAL			20	08	12	40	1056

(...)

Debe Decir:

(...)

PROGRAMA DE ESTUDIO	MÓDULO FORMATIVO	PERIODO ACADÉMICO	COMPONENTES CURRICULARES			TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS
			CT	CE	EFSRT		

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0419966 CLAVE: F24C7B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Cuidado del Niño (a) y Adulto Mayor	Cuidado del Adulto Mayor	2025 I y II 2026 I y II	10	04	6	20	528
	Cuidado del Niño (a)		10	04	6	20	528
TOTAL			20	08	12	40	1056

(...)

Artículo 2°.- PRECISAR, que se mantienen subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral R.D. ° 000295-2025-UGEL.07, emitida el 28 de enero del 2025.

Artículo 3°.- ENCARGAR, al Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Planificación y Presupuesto y Área de Administración, para que se brinde las facilidades respectivas a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- DISPONER, que el Área de Administración - Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al CETPRO de Gestión de Pública “San Luis”, ubicado en Jr. Yen Escobedo Garro N° 381 La Viña del distrito de San Luis de lo resuelto en la presente Resolución y a las Áreas correspondientes; de acuerdo con el artículo 14° y 17° del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 5°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 www.ugel07.gob.pe para su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORIGINAL FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. OSCAR TEOBALDO ROJAS CAMACHO
DIRECTOR DE LA UGEL 07

OTRC/D.UGEL
BVMA/J.AGEBATP
DPCH/E.E
08131124



EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0419966 CLAVE: F24C7B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx